



# EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

46  
OK

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA I LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado José Emmanuel Vargas Bernal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica; y los artículos 5° fracciones I, IV, VI,, X, XII Y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA AL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDE LA CREACIÓN DE UNA REGLAMENTACIÓN ACTUALIZADA EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS A FIN DE HOMOLOGAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FOMENTANDO EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ACTUALES EN LA MATERIA PARA LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Al tenor de los siguientes:



# EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La inseguridad que vive la ciudadanía en la capital, ha ido en aumento los últimos años, según lo indican cifras de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, lo que deja a las y los habitantes en un estado vulnerable y de indefensión para convertirlos en víctimas del delito, no quedando exentos de esta situación los estacionamientos públicos de toda la entidad.

Lo anterior se refleja en lo sucedido el pasado mes de octubre del año 2018, en el interior del estacionamiento de un conocido centro comercial, ubicado en la alcaldía de Azcapotzalco, en donde un hombre fue vinculado a proceso por violar y asaltar a una mujer, consignado por la Fiscalía de Investigaciones para la Atención de Delitos Sexuales, de la Procuraduría capitalina.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en el último censo económico correspondiente al periodo 2014, se encuentran registrados en la Ciudad de México, 1975 establecimientos que funcionan como estacionamientos públicos, distribuidos por demarcación territorial como a continuación se detalla.

Año Censal	Entidad	Municipio	Actividad Económica	UE Unidades económicas
2014	09 Ciudad de México	002 Azcapotzalco	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	50
2014	09 Ciudad de México	003 Coyoacán	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	84
2014	09 Ciudad de México	004 Cuajimalpa de Morelos	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	29
2014	09 Ciudad de México	005 Gustavo A. Madero	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	73
2014	09 Ciudad de México	006 Iztacalco	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	49
2014	09 Ciudad de México	007 Iztapalapa	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	93
2014	09 Ciudad de México	008 Magdalena	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	16

	México	Contreras	vehículos automotores	
2014	09 Ciudad de México	009 Milpa Alta	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	7
2014	09 Ciudad de México	010 Álvaro Obregón	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	109
2014	09 Ciudad de México	011 Tláhuac	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	12
2014	09 Ciudad de México	012 Tlalpan	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	60
2014	09 Ciudad de México	013 Xochimilco	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	32
2014	09 Ciudad de México	014 Benito Juárez	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	221
2014	09 Ciudad de México	015 Cuauhtémoc	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	771
2014	09 Ciudad de México	016 Miguel Hidalgo	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	258
2014	09 Ciudad de México	017 Venustiano Carranza	8124 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	111

**TERCERO.-** De acuerdo con diversas empresas de seguridad especializadas en materia de estacionamientos, para lograr un ambiente de seguridad al interior de un estacionamiento público, se requiere, entre otras cosas, equipar de todos los medios de seguridad posible, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías, proponiendo dos maneras en que los operadores pueden mejorar la seguridad de las personas usuarias:

- a) implementando un software de control y acceso vehicular y;
- b) incorporando tecnología de punta.

En este sentido, señalan que los mejores métodos para brindar seguridad en un estacionamiento, deberían incluir:

- Mantener bien iluminados todos los sectores, especialmente las escaleras.
- Instalar telefonía de intercomunicación (interfonos) para uso de cualquier persona usuaria que necesite algún tipo de asistencia.
- Botones de alarmas con respuesta inmediata de custodios de seguridad.

- Áreas de espera bien iluminadas para las personas usuarias.
- Colocación de carteles de señalización de áreas, niveles, terminales, etc. que sigan una lógica bien determinada.
- Instalación de cámaras de CCTV (circuito cerrado de televisión; video-vigilancia) monitoreado regularmente.
- Despliegue de notificaciones acerca de las medidas de seguridad con que cuentan las instalaciones buscando la inhibición del delito.

**CUARTO.-** El reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), define como estacionamientos públicos a los locales destinados a la prestación del servicio de guarda, protección y devolución de vehículos al público, pudiendo prestarse por hora, día o mes a cambio del pago que señala la tarifa autorizada.

**QUINTO.-** Que el actual reglamento de estacionamientos públicos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) fue expedido en el año de 1991, por la extinta Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal y desde esa fecha no ha presentado reformas congruentes con las necesidades que exige nuestra capital tales como la actualización en materia de medidas de seguridad, tendientes al uso de las nuevas tecnologías.

De acuerdo con la legislación local vigente en materia de estacionamientos públicos, no existe una regulación que contemple la seguridad en el interior de los mismos a través del uso de tecnologías, específicamente en los que se encuentran dentro de los centros comerciales. No obliga a los propietarios o concesionarios de los estacionamientos públicos, a implementar sistemas de seguridad para evitar la comisión del delito en su modalidad de robo, secuestro exprés, violación y abuso sexual de los cuales ha sido víctima, la ciudadanía de esta capital.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 14, Apartado B, reconoce el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, y que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el Artículo 16, de la Constitución Política de la Ciudad de México, del Ordenamiento territorial, Apartado H, Movilidad y accesibilidad, Numeral 3, Inciso d), las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán: promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades, y regular los estacionamientos.

**TERCERO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso a), Fracciones XXI y XXII, es atribución exclusiva de la persona titular de la alcaldía, autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los espacios públicos de la demarcación territorial, así como vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de estacionamientos públicos.

**CUARTO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 54, numerales 1 y 2, define el Cabildo de la Ciudad de México como el consejo de



# EMMANUEL VARGAS

## DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

alcaldes y alcaldesas que funcionará como órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México y las personas

titulares de las alcaldías, presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno; dicho órgano fue instalado con fecha 3 de diciembre de 2018.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 36 , Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial y específicamente cuenta con las atribuciones de establecer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que las Alcaldías puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, así como vigilar el cumplimiento de dicha normatividad.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 80, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, son atribuciones del Cabildo de la Ciudad de México, establecer acuerdos generales sobre los asuntos de la Administración Pública y de las demarcaciones territoriales que se sometan a su consideración, así como opinar sobre los proyectos de iniciativas de ley y de cualquier otra norma que promueva la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y que tengan un impacto en el ámbito específico de las demarcaciones territoriales.

**SÉPTIMO.-** Que con base en la Ley Orgánica de las Alcaldías, en su artículo 32, fracciones VII y VIII, son atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías, autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial, así como vigilar y



# EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones y aplicar las sanciones que correspondan en la materia.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- SE SOLICITA AL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDE LA CREACIÓN DE UNA REGLAMENTACIÓN ACTUALIZADA EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS A FIN DE HOMOLOGAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FOMENTANDO EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ACTUALES EN LA MATERIA PARA LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de febrero del 2019.



**ATENTAMENTE**